



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

# VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO NO 1 PARA  
LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

UAIP-CVPCPA -011-2023

RESOLUCIÓN 10. - OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

En las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en calle nueva # 1 casa # 130 colonia Escalón San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos el día seis de junio de veintitrés, se recibió solicitud de acceso a la información pública por medio de correo: -----, por la Licenciada -----, con referencia UAIP-CVPCPA 011-2023 en la que adjunta su Documento Único de Identidad número -----, Reside en , -----, requiere:

- "1) Actas de Consejo Directivo en su versión pública del año 2022-2023.
- 2) Punto de acuerdo de Consejo Directivo de aprobación de Guía para la elaboración de informe: Informe de Cumplimiento sobre la prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción masiva; y sus versiones subsiguientes."
- "3) Procesos de Contratación y Selección de personal del año 2022 y 2023."

CONSIDERANDO

- I. El artículo 18 de la Constitución *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto"*.
- II. El artículo 66 de la LAIP *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto."*
- III. El artículo 70 de la LAIP, *"El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible"*.
- IV. El artículo 71 de la LAIP *"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados*

Calle Nueva 1, casa N° 130, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

*desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.*

*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.”*

- V. El artículo 72 literal c) de la LAIP, “El Oficial de Información deberá resolver: ... c) Si concede el acceso a la información.”

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución y el artículo 66, 70, 71 y 72 literal c, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de información del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

RESUELVE:

Con base a la información recopilada por la administración se resuelve lo siguiente:

- I. De acuerdo con la información solicitada en donde requiere actas de Consejo 2022 y 2023, envista que se hizo una entrega parcial donde por medio correo electrónico se notificó. Resolución UAIP-CVPCPA 09-2023 solicitando prórroga para trasladar Actas de las 11/2022 a la 23/2022, habiendo echo una primera entrega de las actas en versión publica de la 01/2022 a la 10/2022 y de la 01/2023 a la 09/2023.
- II. Se hace entrega de Actas 11/2022 a la 23/2023

Se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes

Licda. Ana Marcela Argueta Santos  
Oficial de Información  
CVPCPA